



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, Promotora de Desarrollos Urbanos Jarso, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Administrador General Único y Apoderada legal, la C. Roció Lilia Jaime Ortega, en lo sucesivo se le denominará como “Grupo Jarso”; así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara Promotora de Desarrollos Urbanos Jarso, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador General Único y Apoderada legal:

- I. Que es una Sociedad mexicana legalmente constituida como una persona moral, denominada: Promotora de Desarrollos Urbanos Jarso, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el Instrumento Público Número 13,901, tomo Sexagésimo Noveno, libro Noveno, folios del 17692 al 17701, de fecha 16 del mes de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Juan Antonio Echegaray Becerra, Notario Público Número 11, de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, asimismo, que dicho Instrumento Público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Tepic, Nayarit, con el número único de documento: 2021001334670077, de fecha del 16 de junio de 2021.
- II. Que la Sociedad lleva por objeto entre otros lo siguiente; la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre los bienes de que se trate; la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios como la promoción, rehabilitación, venta, conservación y explotación, incluido el arrendamiento de todo tipo de edificaciones, tales como viviendas, urbanizaciones establecimientos, completos hoteleros; celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.
- III. Que la C. Roció Lilia Jaime Ortega, manifiesta comparecer como su Administrador General Único y Apoderada legal de la Sociedad, según lo acredita Instrumento Público Número 13,901, tomo Sexagésimo Noveno, libro Noveno, folios del 17692 al 17701, de fecha 16 del mes de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Juan Antonio Echegaray Becerra,



Notario Público Número 11, de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, asimismo, que dicho Instrumento Público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Tepic, Nayarit, con el número único de documento: 2021001334670077, de fecha del 16 de junio de 2021.

- IV. Que su Administrador General Único y Apoderada legal, ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio específico en materia de prácticas profesionales, con base a la responsabilidad social que tiene con el desarrollo profesional de los jóvenes estudiantes de nuestra comunidad particularmente del estado de Nayarit, y con el objetivo en común que tiene "La UAN" de celebrar convenios para favorecer el progreso de sus estudiantes, y comparece al presente convenio específico por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, originaria de la ciudad Tepic, estado de Nayarit, México, quien se identifica con Credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número: 0882017260616.
- V. Que cuenta con sus documentos en regla tal como lo presenta con la Licencia de Funcionamiento, a nombre de Promotora de Desarrollo Urbanos Jarso, S.A. de C.V., bajo el Giro de Inmobiliaria, documento expedido por el H. XLIII Ayuntamiento del Municipio de Tepic, de fecha del 14 de febrero 2025.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: PDU210616242.
- VII. Que tiene su domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 248, interior D y E, de la colonia los Llanitos, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, código postal 63170, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las partes", para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.



Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes, las prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN" en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en "Grupo Jarso", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de realizar prácticas profesionales, en "Grupo Jarso", mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante "Grupo Jarso" los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "Grupo Jarso", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. – Compromisos de Promotora de Desarrollos Urbanos Jarso, S.A. de C.V.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "Grupo Jarso" se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de prácticas profesionales, que "Grupo Jarso" pueda absorber.



- b) Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las partes**”.
- d) Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- f) Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de “**Grupo Jarso**” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- g) Gestionar, una vez concluido el periodo prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**Grupo Jarso**” la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “**La UAN**”.
- h) Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i) “**Grupo Jarso**” otorgará una beca mensual por un monto de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada directamente, y sin intermediarios a los alumnos de “**La UAN**” que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.



Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Grupo Jarso”**
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Grupo Jarso”**.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Grupo Jarso”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- I. Por **“La UAN”**: La Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



- II. Por **“Grupo Jarso”**: C. Roció Lilia Jaime Ortega, Administrador General Único y Apoderada legal.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“Grupo Jarso”** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las partes”** como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de **“Las partes”** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **“Las partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las partes**”.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 3 días del mes de julio del año 2025.

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

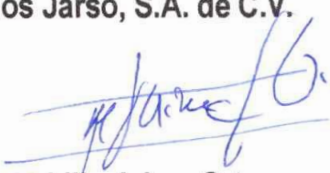


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Dra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por Promotora de Desarrollos
Urbanos Jarso, S.A. de C.V.



C. Roció Lilia Jaime Ortega
Administrador General Único y
Apoderada legal